

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICECONSEJERÍA DE ACCIÓN EXTERIOR Y LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN EXTERIOR PARA EL ABONO DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES, FUNDACIONES Y SIMILARES, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON SEDE FUERA DE ESPAÑA, ASÍ COMO A PERSONAS EMIGRANTES CANARIAS QUE RESULTEN BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER HUMANITARIO.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2020.

Habida cuenta de la prohibición por parte del Gobierno de Venezuela, de poder recibir divisas en las cuentas abiertas en sucursales bancarias venezolanas, el 21 junio de 2019, se suscribió un convenio entre la Viceconsejería de Acción Exterior y la Fundación Canaria para la Acción Exterior, en virtud del cual dicha Fundación, en su calidad de entidad colaboradora, se ha venido haciendo cargo de la fase de pago de las distintas subvenciones otorgadas por el mencionado Centro Directivo, tanto a las entidades canarias con sede en Venezuela, inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el exterior, obrante en estas dependencias, como a otras organizaciones, fundaciones y similares que tengan sus cuentas en entidades bancarias en Venezuela.

Posteriormente, el 16 de abril del 2020 se vio la necesidad de ampliar esta posibilidad de pago en Venezuela a la concesión de subvenciones directas por razones humanitarias, solicitadas por personas físicas, otorgadas por la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 04/11/2020 - 14:55:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yLWw4SkM0s_j0zU5wpyx0aP5m7i maUdT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2020 - 15:02:14	

Viceconsejería de Acción Exterior a propuesta de la Dirección General de Emigración, a emigrantes canarios o descendientes de los mismos, que se encuentran en una situación socioeconómica precaria y no pueden hacer frente al costo derivado de tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas vitales.

En la actualidad, debido al aumento de emigrantes canarios o descendientes que están necesitando de esta ayuda humanitaria, no sólo residentes en Venezuela, sino de otros países, se hace necesario establecer, con un objetivo más permanente y estable en el tiempo, teniendo en cuenta el objetivo de estas ayudas, un cauce de colaboración que dé una respuesta ágil y rápida a esta nueva necesidad de nuestros emigrantes entre la Viceconsejería de Acción Exterior y la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) en la fase de pago también de dichas subvenciones individuales de carácter humanitario.

A la vista de ello,

REUNIDOS

De una parte, el Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias, D. Juan Rafael Zamora Padrón, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 219/2019, de 1 de agosto, (BOC n.º 149 de 5 de agosto) actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias y en virtud de las competencias delegadas por el Presidente del Gobierno mediante Decreto 159/2019, de 30 de agosto (BOC n.º172, de 6 de septiembre)

De otra parte, D.ª Maria Candelaria González de la Paz en calidad de Gerente de la entidad Fundación Canaria para la Acción Exterior, constituida el día 15 de octubre de 2008 mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Dña. Inmaculada Espiñeira Soto, con C.I.F. nº G-38.966.834, y domicilio social en la calle Avenida José Manuel Guimerá, nº 10, Edificio de Usos Múltiples II, Planta 2ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, y facultada para la firma del presente convenio según nombramiento efectuado al amparo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 04/11/2020 - 14:55:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yLWw4SkM0s_j0zU5wpyx0aP5m7imaUdT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2020 - 15:02:14	

la Resolución n.º 194/2018, mediante escritura otorgada ante notario público de 28 de septiembre de 2018 y autorizada por el Patronato de la Fundación para la firma de este convenio en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que al Viceconsejero de Acción Exterior, según establece el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado por Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, le corresponde la coordinación de la acción exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- La competencia del Viceconsejero de Acción Exterior para la formalización del presente convenio se encuentra prevista en el Decreto 159/2019, de 30 de agosto (BOC n.º172, de 6 de septiembre), por el que se delega en el mismo las competencias que correspondan al Presidente en materia de convenios, en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes.

III.- Que entre sus funciones se encuentra asimismo la aprobación de las bases, convocatoria y resolución de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a su programa presupuestario y a los programas de sus órganos dependientes, en virtud de lo establecido en el mencionado Decreto 159/2019, por el que se delega asimismo en el Viceconsejero de Acción Exterior las competencias que correspondan al Presidente en las normas reguladoras de las subvenciones en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 04/11/2020 - 14:55:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yLWw4SkM0s_j0zU5wpyx0aP5m7imaUdT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2020 - 15:02:14	

IV.- Que entre las actuaciones previstas se encuentra la de efectuar convocatoria de subvenciones así como la concesión de subvenciones directas previstas en su programa presupuestario y en el de sus órganos dependientes.

V.- El artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios.

VI.- El artículo 5, apartados a) y e) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que pueden ser entidades colaboradoras de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en materia de subvenciones, la Administración General del Estado y sus organismos públicos y las fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

VII. Que la Fundación Canaria para la Acción Exterior, en adelante FUCAEX, creada en octubre de 2008, teniendo la naturaleza de Fundación del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria, promovida por la Presidencia del Gobierno de Canarias, se rige por sus Estatutos, por la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, por el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias y por el resto de las disposiciones legales de derecho administrativo, civil, mercantil o laboral que sean de aplicación.

VIII. Para el cumplimiento de los fines de FUCAEX, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3 i) de los Estatutos de la Fundación podrá realizar entre otras, "las funciones que corresponda como entidad colaboradora de las Administraciones Públicas".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 04/11/2020 - 14:55:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yLWw4SkM0s_j0zU5wpyx0aP5m7imaUdT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2020 - 15:02:14	

IX. En el caso de Venezuela, el hecho de contar FUCAEX con una Sucursal en ese país permite que se puedan aprovechar sus medios técnicos y humanos para la realización de la actividad objeto de convenio, haciendo así efectivo el principio de eficacia en el servicio a los ciudadanos.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio pretende establecer el cauce de colaboración entre la Viceconsejería de Acción Exterior y la Fundación Canaria para la Acción Exterior, en la fase de abono de las subvenciones concedidas a las distintas entidades, organizaciones, fundaciones y similares, así como a los particulares beneficiarios de ayudas individuales de carácter humanitario, que tengan sus cuentas en entidades bancarias fuera de España o incluso estos últimos aún en el caso de carecer de cuentas corrientes en entidades bancarias, estableciendo las condiciones que han de regir en las actuaciones de ambas partes.

Segunda.- La función de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, en su calidad de entidad colaboradora, consistirá en lo siguiente:

A nivel general, tanto en el caso de personas físicas como en el de entidades, fundaciones y similares con personalidad jurídica, una vez dictada la correspondiente resolución de concesión y notificada a FUCAEX, el importe de cada una de las subvenciones que se otorguen se transferirá a la cuenta que FUCAEX tiene para actuaciones como entidad colaboradora. Simultáneamente se le comunicará a FUCAEX la relación de entidades o personas físicas beneficiarias, importes otorgados, n.º de identificación y cuenta corriente completa, si la tuviera,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 04/11/2020 - 14:55:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yLWw4SkM0s_j0zU5wpyx0aP5m7i maUdT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2020 - 15:02:14	

de cada una de ellos. En el plazo más breve posible, FUCAEX transferirá la totalidad de los fondos recibidos a sus correspondientes beneficiarios.

a) Particularidades del procedimiento general de abono de estas subvenciones:

a.1) En el caso de entidades beneficiarias con domicilio social en Venezuela, la transferencia de fondos se efectuará por medio de casa de cambio legalmente facultada para recibir fondos del exterior, y con la que FUCAEX tenga firmado convenio para el envío de los mismos, facilitándose a tal fin, a la casa de cambio, la relación de beneficiarios y demás datos facilitados por la Viceconsejería de Acción Exterior. La casa de cambio depositará en las respectivas cuentas bancarias el importe equivalente a la subvención concedida, previo descuento del importe proporcional de los gastos y comisiones generados por la transferencia.

a.2) Respecto a las personas físicas beneficiarias de ayudas de carácter humanitario, residentes en Venezuela, en el caso de que dispongan de cuenta corriente en alguna entidad bancaria con sede en Venezuela, se actuará de la misma manera que la descrita en el anterior párrafo. En el supuesto de que estas personas carezcan de cuenta corriente, FUCAEX transferirá los fondos a la casa de cambio, enviando una relación de las personas beneficiarias debidamente identificadas y con los datos necesarios para su localización. La casa de cambio se pondrá en contacto con dichas personas para hacerles entrega en efectivo del importe de las ayudas en bolívares.

a.3) En el caso de beneficiarios residentes en Cuba, se actuará conforme a lo establecido en el convenio firmado el 15 de abril del 2019 entre la Viceconsejería de Acción Exterior y FUCAEX.

En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso se produzcan, se considerarán integrantes del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 04/11/2020 - 14:55:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yLWw4SkM0s_j0zU5wpyx0aP5m7imaUdT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2020 - 15:02:14	

patrimonio de ninguna de las entidades colaboradoras.

Tercera.- Se faculta a la Fundación Canaria para la Acción Exterior a realizar contactos con el fin de llegar a acuerdos que fueran beneficiosos o necesarios para conseguir que las ayudas lleguen a los beneficiarios en las condiciones más ventajosas posibles, necesitando de la aprobación de los miembros del patronato de la Fundación la suscripción de estos convenios.

Cuarta.- La Fundación Canaria para la Acción Exterior, como Entidad Colaboradora y según se establece en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos por los importes establecidos de acuerdo con la resolución de concesión.
- b) Justificar en el plazo máximo de cinco meses a partir de la recepción de los fondos ante la Viceconsejería de Acción Exterior, la entrega de la documentación que justifique la transferencia o, en su caso la entrega en efectivo de los fondos, a los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Viceconsejero de Acción Exterior, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Quinta.-La Fundación Canaria para la Acción Exterior viene obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y normativa aplicable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 04/11/2020 - 14:55:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yLWw4SkM0s_j0zU5wpyx0aP5m7imaUdT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2020 - 15:02:14	

Sexta.- Con el fin de realizar un seguimiento detallado del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes y presidida por el Viceconsejero de Acción Exterior o persona en quien delegue. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando se solicite por alguna de las partes y serán sus funciones las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que, en su caso, se susciten en el desarrollo del presente Convenio.
- Proponer aquellas otras iniciativas que considere oportuno para mejorar la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.

Séptima.- La tramitación de las subvenciones que se otorguen se regirán por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octava.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del Convenio pueda exceder de seis años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Novena.- Las obligaciones de las entidades colaboradoras son las establecidas en el artículo 15.1 de la mencionada Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 04/11/2020 - 14:55:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yLWw4SkM0s_j0zU5wpyx0aP5m7i maUdT	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2020 - 15:02:14	

Décima.- El presente convenio de colaboración podrá resolverse antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá comunicarlo a las otras con una antelación mínima de tres meses. Si la resolución del convenio se produjese durante el proceso de entrega y distribución de las subvenciones, estas actuaciones serán asumidas por la Viceconsejería de Acción Exterior.

Décimo-primera.- Quedan sin efecto los anteriores convenios entre ambas partes, firmados el 21 de junio de 2019 y el 16 de abril de 2020.

Décimo-segunda.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Juan Rafael Zamora Padrón
Viceconsejero de Acción Exterior

43618002C MARIA
CANDELARIA
GONZALEZ (R:
G38966834)

Firmado digitalmente
por 43618002C MARIA
CANDELARIA GONZALEZ
(R: G38966834)
Fecha: 2020.11.03
13:57:43 Z

M.^a Candelaria González de la Paz
Gerente de la Fundación Canaria para la Acción Exterior

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 04/11/2020 - 14:55:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yLWw4SkM0s_j0zU5wpyx0aP5m7imaUdT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2020 - 15:02:14	